

J.C.R.

Dr. José Cabrera R.

Notario Segundo

Machala-Ecuador

- 1 -



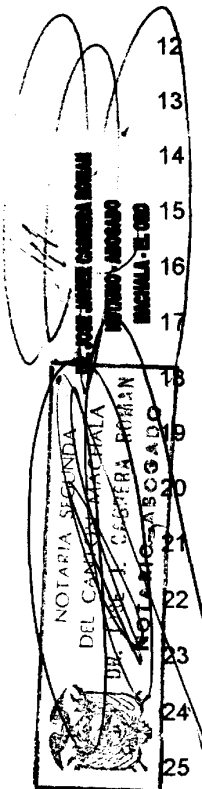
CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES OTORGADA POR LA SEÑORA ROSA CLEMENCIA PRECILLA QUIMI A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS GONZALO CRESPO VELÁSQUEZ; Y, MIGUEL CESARIO VELEZ LEON.-

CUANTIA: \$ 1,00

%%*%*%*%*%*%*%*

\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$

En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día viernes treinta de mayo del dos mil tres; ante mí el Notario, doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, comparecen, por una parte, por sus propios derechos, por una parte, la señora ROSA CLEMENCIA PRECILLA QUIMI, de estado civil casada; y, por otra parte, el señor CARLOS GONZALO CRESPO VELASQUEZ, de estado civil casado; y, por último el señor MIGUEL CESARIO VELEZ LEON. Los comparecientes, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia urbana de Puerto Bolívar, de esta ciudad de Machala, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de ---

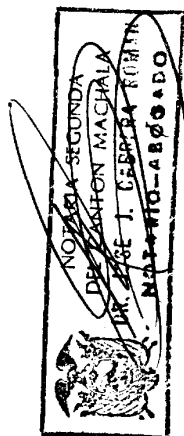


1 CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES
2 DE LA COMPAÑÍA denominada **SERVICIOS PORTUARIOS**
3 **VELEZ PRECILLA CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes
4 cláusulas:- **PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen en la
5 celebración de la presente escritura pública, por una
6 parte y por sus propios derechos, la señora ROSA
7 CLEMENCIA PRECILLA QUIMI, de estado civil casada, como
8 CEDENTE-VENDEDORA; y, por otra parte, por sus propios
9 derechos, como CESIONARIO-COMPRADOR, el señor Militar
10 en Servicio Pasivo CARLOS GONZALO CRESPO VELÁSQUEZ,
11 de estado civil casado. Ecuatorianos, y domiciliados en la
12 parroquia Urbana de Puerto Bolívar, del cantón Machala.
13 También comparece el señor MIGUEL CESARIO VELEZ
14 LEON, para los fines que se detallan más adelante.-
15 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante Escritura Pública
16 autorizada por el Notario Segundo del Cantón Machala,
17 doctor José Javier Cabrera Román, el veintiocho de agosto
18 del dos mil dos, se constituyó la Compañía denominada
19 **SERVICIOS PORTUARIOS VELEZ PRECILLA CIA. LTDA.- DOS)**
20 La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de:
21 **SERVICIOS PORTUARIOS VELEZ PRECILLA CIA. LTDA.**,
22 celebrada el veintitrés de mayo del dos mil tres, acordó
23 por unanimidad de votos autorizar a la socia señora ROSA
24 CLEMENCIA PRECILLA QUIMI, para que ceda una
25 participación de las ochenta que posee en el capital de la
26 compañía, a favor del señor Militar en Servicio Pasivo
27 CARLOS GONZALO CRESPO VELÁSQUEZ.- **TERCERA: CESION Y**
28 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Con lo -----

DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA: SERVICIOS PORTUARIOS VELEZ PRECILLA CIA. LTDA.,
CELEBRADA EL VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL TRES.- LAS 10H00.-**

En la parroquia Puerto Bolívar, del cantón Machala, a los veintitrés días de mayo de dos mil tres, a las diez horas, en el local ubicado en las calles Rocafuerte No. 214 y Apolinario Gálvez, concurren los socios de la Compañía señores: 1.- **LENIN STALIN VELEZ PRECILLA**, propietario de ochenta (80) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; 2.- **VIVIANA LUCIDIA VELEZ PRECILLA**, propietaria de ochenta (80) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; 3.- **MARIA BETZABET VELEZ PRECILLA**, propietaria de ochenta (80) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; 4.- **MARIANELA IZAMARA VELEZ PRECILLA**, propietaria de ochenta (80) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; y, 5.- **ROSA CLEMENCIA PRECILLA QUIMI**, propietaria de ochenta (80) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Socios que constituyen el cien por ciento del capital social de la Compañía, que es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USA\$400.00)**. Preside la Junta la titular señora Rosa Precilla Quimí y en la Secretaría actúa el Gerente General señor Lenin Vélez Precilla. Los socios aceptan por unanimidad de votos reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con igual unanimidad acuerdan tratar el único punto del orden del día: "Autorización a la socia señora Rosa Clemencia Precilla Quimí para que ceda una de sus participaciones." Constatado el quórum legal se declara instalada la junta, manifestando la señora Rosa Clemencia Precilla Quimí su decisión de ceder una de sus participaciones, por lo que la pone a disposición de los socios restantes y de no existir interés, solicita se lo autorice a cederlas al señor Carlos Gonzalo Crespo Velásquez, militar en servicio pasivo, quien le ha manifestado su interés en adquirir dicha participación. Los socios concurrentes manifiestan a la Sala que no tienen ningún interés en adquirir la participación ofrecida, por lo que la Junta General, por unanimidad de votos del capital social concurrente, autoriza a la socia señora Rosa Clemencia Precilla Quimí para que ceda la misma a favor del señor Carlos Gonzalo Crespo Velásquez, debiendo cumplirse para el efecto con los



trámites de ley. Seguidamente la Junta entra en receso para la redacción del acta y reinstalada la misma a las doce horas, con la presencia del cien por ciento del capital social de la Compañía, se le da lectura por Secretaría, la misma que es aprobada íntegramente y por unanimidad de votos de los socios presentes, levantándose la sesión a las doce horas treinta minutos del indicado día.- f) Sra. Viviana Vélez Precilla.- Socia; f) Sra. Ma. Betzabet Vélez Precilla.- Socia; f) Sra. Marianela Vélez Precilla .- Socia; f) Sra. Rosa Precilla Quimí de Vélez.- Socia - Presidente; f) Sr. Lenín Vélez Precilla.- Socio - Gerente General - Secretario de la Junta.-----

CERTIFICO: Que la copia de acta que antecede es igual a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la Compañía **SERVICIOS PORTUARIOS VELEZ PRECILLA CIA. LTDA.**, al cual me remito en caso necesario.- Puerto Bolívar, 23 de Mayo de 2003.-

Sr. Lenín Vélez Precilla
Secretario de la Junta

DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, 30 Mayo - 2003

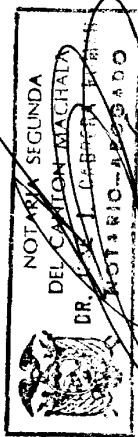
Dr. José I. Cabrera Román
NOTARIO - MACHALA



ESPACIO EN BLANCO

1 antecedentes señalados en la cláusula anterior, mediante
2 la presente Escritura Pública, la señora ROSA CLEMENCIA
3 PRECILLA QUIMI, contando con la debida autorización de su
4 cónyuge señor Miguel Cesario Vélez León, tiene a bien
5 ceder y transferir UNA participación de un dólar de los
6 Estados Unidos de Norte América, a favor del señor Militar en
7 Servicio Pasivo CARLOS GONZALO CRESPO VELASQUEZ.-
8 **CUARTA: PRECIO.-** El precio que paga el CESIONARIO -
9 COMPRADOR a la CEDENTE - VENDEDORA, es el de UN
10 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, por la
11 participación por él adquirida, recibiendo la CEDENTE -
12 VENDEDORA el pago en dinero en efectivo y en
13 moneda de curso legal, sin lugar a posterior reclamo por
14 ningún concepto; asumiendo para si y subrogándose el
15 CESIONARIO - COMPRADOR, los derechos y obligaciones
16 para con la Compañía, en proporción a la participación
17 cedida.- **QUINTA.- ACEPTACION.-** Las partes intervinientes
18 declaran que aceptan, aprueban y ratifican este
19 instrumento en todo su contenido, quedando autorizado el
20 CESIONARIO - COMPRADOR a solicitar la inscripción de esta
21 Escritura.- Sírvase señor Notario, incluir las formalidades
22 necesarias para la plena validez de la presente escritura.-
23 Firma) Abogada Olga Pazmiño Abad, Registro número
24 doscientos ochenta y cuatro, "Colegio de Abogados de El
25 Oro".- HASTA AQUI LA MINUTA. Para su otorgamiento se
26 observaron todos los preceptos de ley y que conjuntamente
27 con los respectivos documentos habilitantes que se
28 adjuntan a la presente quedan elevados a Escritura

DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO

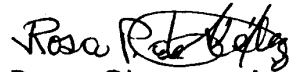


J.C.R.

Dr. José Cabrera R.
Notario Segundo
Machala-Ecuador

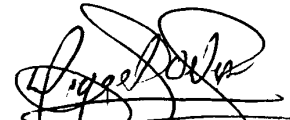
- 4 -

Pública con todo el valor legal. Me presentan sus respectivas Cédulas de Ciudadanía. Y leída, que fue esta escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de lo cual doy fe.-



Rosa Clemencia Precilla Quimí

C. No. 070044912-5



Miguel Cesario Vélez León

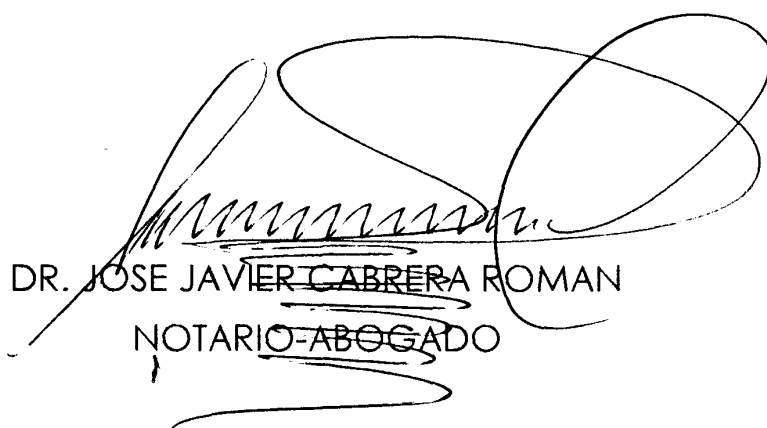
C. C. No. 060012404-4



Mil. ® Carlos Gonzalo Crespo Velásquez

C. C. No. 0300475001




DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO

ESPACIO EN BLANCO

angy/mer*****CESIOVELEZPRECI

SE OTOR

J. J. C. R.

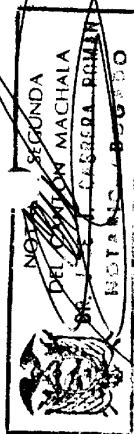
Dr. José Javier Cabrera Román
Notario - Abogado
Machala - El Oro

SE OTORGO ANTE MI, Y, en fe de ello, confiero ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha
de su celebración.

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - SEGUNDO



CERTIFICO: Que se inscribió y tomó nota de ésta
Escritura al margen de la Escritura Pública de
Constitución de la Compañía **SERVICIOS PORTUARIOS VELEZ
PRECILLA C. LTDA.**, a foja No. 6.250 del Registro
Mercantil del año 2.002.- Machala, a dieciocho de
Junio del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA